



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 18 de 2023

05001 41 05 008 2023 00734 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **GLORIA ELENA RESTREPO VÉLEZ** identificada con C.C. 51.622.812, quien actúa en calidad de agente oficiosa de su hermana **MARTHA CECILIA RESTREPO VÉLEZ** identificada con C.C. 41.639.927, frente a **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD EPS"** con NIT. 900.604.350-0, con el fin de atender el segundo requerimiento que le fue hecho por este Despacho mediante auto del 5 de octubre de 2023, la parte pasiva presenta escrito el 12 de octubre del año en curso, en el que de manera expresa manifiesta:

“(…) se genera NUA 22547688 para el servicio CIRUGIA RECONSTRUCTIVA MULTIPLE DE PIE OSTEOTOMIAS EN RETROPIE O MEDIOPIE O ANTEPIE CON FIJACION INTERNA INTERVENCION DE TENDONES O ARTICULACIONES O LIGAMENTOS, direccionado a la IPS SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUENA SA SOMA, de quien se recibe programación para el 25 de octubre de 2023 con el Doctor Carlos González.

Teniendo en cuenta la información indicada, damos pleno cumplimiento a las disposiciones judiciales y a lo requerido por la usuaria, por cuanto fueron autorizados y programados los servicios motivo de incidente.

Finalmente, reiteramos que para SAVIA SALUD EPS es un compromiso constante el garantizar la atención de sus afiliados en el marco de los principios de eficiencia, calidad y humanización del servicio; así como la conservación de relaciones cordiales para con las instituciones adscritas a nuestra red de servicios y demás entidades del sector salud, control y afines (...).”

Con base en sus argumentos la accionada SAVIA SALUD EPS S.A.S., solicita que se culmine el presente trámite y se archiven las diligencias; sin embargo, teniendo en cuenta que con la sola gestión de haber solicitado el agendamiento de las citas ante los prestadores adscritos a su red de servicios para la materialización de las consultas que requiere la usuaria afectada dentro de su tratamiento, a la fecha no puede establecerse por esta Agencia Judicial la materialización real de dichos servicios.

Conforme lo anterior, y en atención a que la EPS accionada se encuentra realizando gestiones para dar cumplimiento a la orden de tutela, **el Despacho dispone dejar en suspenso el trámite incidental hasta el jueves 26 de octubre de 2023**, con el fin de que SAVIA SALUD EPS S.A.S. garantice la materialización de los servicios de salud que solicita la accionante, ya sea con los prestadores con los que actualmente tiene convenio y a los que direccionó el servicio o con otro que pueda brindarlo lo más pronto posible, en atención a que los mismos son requeridos por el paciente y a que el término para el cumplimiento del fallo se encuentra más que vencido.

Así las cosas, se requiere a la EPS accionada para que una vez vencido el señalado término acredite el cumplimiento o presente los documentos que estime necesarios para su defensa.

Si vencido dicho término no existiera pronunciamiento se continuará con el trámite del incidente propuesto.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **169** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **19 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PEREZ MARIN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2f2813e82bbca7bb74cba4417ef2e4a810abc176010f397eb0dcb433055d2dc**

Documento generado en 18/10/2023 04:03:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>